

— Utilizar las escombreras que actualmente utiliza la empresa, evitando alturas por encima de los cerros colindantes, dispuestas paralelas a la explotación actual del yacimiento, protegiendo en lo posible las áreas con arbolado autóctono, creándolas por toncadas, con taludes de baja pendiente, con bermas, siendo revegetadas paulatinamente con la tierra vegetal.

— Riego diario.

— Mantenimiento de la maquinaria.

Todas estas medidas se temporalizan en el apartado 5.

En el apartado 6 se afirma que el Programa de Vigilancia Ambiental deben efectuarlo los órganos administrativos (tanto el competente como el ambiental, en este sentido observar la condición complementaria 2.ª) de la presente Declaración.

Finalmente se incluye un resumen del estudio de impacto ambiental.

Los planos (exclusivamente de localización) integran dos escalas diferentes, en función del detalle.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 22 de octubre de 2001, por la que se concede autorización para la apertura de cuenta restringida, de acuerdo con el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, de Recaudación de Ingresos, a la entidad: Banco de Andalucía.**

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio, examinada la solicitud presentada por la entidad bancaria: BANCO DE ANDALUCIA, sobre autorización para actuar como entidad financiera colaboradora en la gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos,

### D I S P O N G O

**ARTICULO UNICO.**—Autorizar a la entidad Banco de Andalucía para la apertura de cuenta titulada «Tesorería General de la Junta de Extremadura, Cuenta Restringida para la Recaudación», asignándole

a tal efecto la autorización número 30, para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria con sujeción a lo establecido en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, de Recaudación de ingresos producidos por Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.

**DISPOSICION FINAL.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de octubre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-0 10177-015487.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribuc. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberdrola Distribuc. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 1.197 (existente) de la línea denominada «Campiña» en su derivación al C.T. «Bacoco».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: La Codosera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,885.

Apoyos: Metálico. Hormigón.